



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS DE PALOMAS Y OTRAS AVES-PLAGAS EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE

1.- OBJETO DEL CONTRATO

La contratación del servicio de control poblacional de palomas tendrá por objeto:

a) El control numérico de la población de paloma doméstica (*Columba livia*) y otros ejemplares de aves de origen autóctono o exótico que puedan plantear problemas higiénico sanitarios derivados de su situación como plaga en el término municipal de Alicante, esto es, aquellos problemas que puedan plantearse en instalaciones y edificios públicos y privados y en todas aquellas zonas del término municipal de Alicante donde se determine que su densidad de población excede de los niveles normales para dicha especie y repercute en las condiciones higiénico sanitarias o ambientales del lugar influyendo en la degradación patrimonial, incluyendo las capturas que sean precisas. Estas actuaciones serán de choque o puntuales como de mantenimiento o permanentes, con el objetivo de mantener el nivel poblacional de las palomas dentro de límites tolerables, por métodos o procedimientos de reconocida efectividad.

b) El seguimiento, censado, estudio y distribución de la población de palomas existente en el municipio de Alicante y del estado sanitario general de dicha población.

c) La difusión de la información precisa a los ciudadanos acerca de las recomendaciones, pautas o prohibiciones existentes, como la de alimentar las palomas y otras favorecedoras de su concentración y/o alojamiento, que contribuyen al crecimiento descontrolado de las poblaciones de palomas y de los daños que pueden causar.

d) La localización y el censado de los alimentadores/as de palomas informándoles y concienciando sobre los métodos y instrucciones que deben seguir éstos en cumplimiento de la normativa municipal y la responsabilidad que recae en caso de incumplirla.

El código CPV del contrato es 90922000-6 Servicio de control de plagas

El código CPA del contrato es 74.70.11 Servicios de desinfección y exterminio

2.- NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA CONTRATACION

El medio ambiente urbano y periurbano resulta en determinadas circunstancias, favorable al desarrollo de diversas especies animales (insectos, roedores, otros mamíferos, aves, etc.) cuyo control demográfico resulta fundamental en términos de salud pública, sanidad ambiental y calidad de vida de la ciudadanía.

En el caso de las palomas domésticas (*columba livia*), éstas proceden de hábitats rupestres y han encontrado en las construcciones urbanas verticales un gran aliado. No obstante, debido a las condiciones idóneas de acceso a alimentos, agua, ocupación de edificios, y ausencia de especies depredadoras y a que dicha especie presenta una alta tasa de reproducción, pueden producirse casos de explosión demográfica que, por sus características, tienen consideración de auténticas plagas.

Por otro lado existen otras aves y animales (gaviotas etc.) vinculadas a la población de palomas, que en ciertas condiciones pueden dar lugar a un desarrollo demográfico con características de plaga.

La gran población de palomas que se da en algunas ciudades son causa de graves daños o perjuicios materiales (mobiliario y medio ambiente urbano, propiedades e inmuebles, etc) y su presencia excesiva puede llegar a provocar trastornos y molestias entre la ciudadanía, así como problemas ambientales, económicos y de salud pública, daños en zonas verdes y parques, suciedad y atascos en edificios de comunidades de vecinos e incluso ser causa de problemas sanitarios al hombre o a otros animales.

No obstante, considerando, como en otros casos de control de plagas, la dinámica de población y la alta efectividad de reproducción de la especie, se precisa la contratación del servicio que mantenga estabilizada la población de palomas urbanas dentro de los límites óptimos para la ciudad e incluso ampliando el abanico de especies caracterizadas como aves plaga, tanto autóctonas como exóticas.

El artículo 25.2.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y que, en todo caso, ejercerá competencias en materia de protección de la salubridad pública.

El artículo 33.3.H de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, establece que los municipios valencianos tienen competencias propias en la protección de la salubridad pública.

3.- OBJETIVOS.-

La adjudicataria cumplirá con los siguientes cometidos dentro del programa:

- Todas las denuncias sobre palomas en las que se requiera su intervención, serán atendidas
- Tendrá localizados y controlará todos los espacios públicos de la ciudad donde haya una concentración de aves en más de 15 ejemplares.
- Informará a la autoridad sobre los alimentadores, horario, recorrido y situaciones que faciliten la proliferación de palomas; pisos-palomares etc.
- Retirá todos los nidos en edificios públicos o de especial protección y bloqueará los lugares de anidamiento.

4.- MEMORIA DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

La empresa licitante propondrá, en una memoria técnica, la ejecución de las actividades propuestas, indicando de manera detallada los programas a desarrollar y el empleo de los recursos humanos y materiales disponibles con referencia específica a los siguientes contenidos:

- **Descripción del servicio:** transporte, montaje y puesta en marcha de los diferentes métodos de captura y control de palomas y otras aves-plaga propuestos según el tipo de zona a tratar o las condiciones del medio.

El sistema de captura en zonas públicas o edificios deberá garantizar:

- La selectividad de las aves (sólo se capturarán palomas que constituyan plagas definidas). Los métodos y sistemas utilizados deberán ser inocuos para otras especies.
- La legalidad de los sistemas de captura.
- La seguridad del sistema o sistemas de captura respecto a potenciales daños a bienes y/o a terceros.



- La supervisión, por la empresa adjudicataria, de los dispositivos instalados y/o procedimientos de captura a efectos de garantizar su mantenimiento adecuado y su seguridad.
- Los medios de captura y/ o traslado de aves y los procedimientos deberán estar diseñados y/o contruidos de manera que permitan realizar sus funciones de manera eficiente y selectiva y que el riesgo de daños a las aves sea mínimo, garantice el espacio y protección necesario y asegure su bienestar, así como suministro o disponibilidad continua de agua y alimentos adecuados a las aves capturadas durante el periodo en el cuál éstas hubieran de permanecer retenidas.
- Determinados medios de captura deberán estar contruidos en materiales resistentes, de fácil limpieza y desinfección y ser susceptibles de su instalación segura en cubiertas-tejados si esto fuese indicado. Además, deberán estar contruidos de manera tal que su transporte y montaje sea factible en las citadas localizaciones de cubiertas de los inmuebles

• **Medios personales y materiales, que incluirá:**

a) Personal a cargo: Relación detallada de los medios humanos ofertados (asignados de manera expresa al adjudicatario), especificando la antigüedad y experiencia previa, y titulaciones, autorizaciones o capacitaciones profesionales que dispongan, incluyéndose el detalle de su equipamiento y vestuario. Se deberá proponer un responsable de la actividad o interlocutor ante la Concejalía responsable.

b) Equipamiento técnico y medios materiales para el desempeño de la actividad. Relación detallada numérica, gráfica y descriptiva de los equipos de trabajo, vehículos, dispositivos de captura y transporte, así como del resto de medios complementarios necesarios. Todos ellos con sus especificaciones técnicas que deberán ser adecuadas al tipo de trabajo previsto El adjudicatario deberá aportar, como mínimo, los siguientes medios materiales:

– Dispositivo informático que permita la adecuada gestión de los datos relativos a las actuaciones y correo electrónico.

– Un teléfono móvil, cuyo coste y gasto correrá a cargo del contratista.

– Un vehículo adaptado para la prestación del servicio, equipado y autorizado para el transporte de aves de acuerdo con la legislación vigente. Cuando, por cualquier circunstancia, no fuera posible transportar un animal recogido en el vehículo dispuesto por el adjudicatario, o su capacidad fuese insuficiente, éste estará obligado al arrendamiento del vehículo apto para ello. Los vehículos tendrán rotulado en el exterior: "Transporte de animales vivos" con las siguientes características mínimas:

- Furgoneta adaptada de dimensiones adecuadas a los trabajos previstos.
- Mampara o separación estanca entre área de carga y zona de conducción.
- Elementos que faciliten la ventilación de la caja del vehículo.
- Adaptaciones precisas según la normativa vigente para el transporte de animales vivos (aves), al efecto de garantizar la seguridad así como la protección animal
- El vehículo destinado al transporte de aves dispondrá asimismo de un procedimiento específico de limpieza-desinfección.

– Útiles, equipos y sistemas homologados y/o autorizados para todas las actuaciones relacionadas con el desarrollo de los trabajos a realizar.

• **Plan de actuación propuesto** que deberá considerar completamente el objeto del contrato y:

► Deberá fijar las condiciones para el desarrollo, seguimiento, censado, estudio y distribución de la población de palomas existente en el municipio de Alicante y la calificación de su estado sanitario.

- ▶ Desarrollo de las propuestas de difusión de la información y la determinación de campañas de concienciación ciudadana, tanto en términos numéricos, de medios, de tipos de información,..etc
- ▶ Propuestas de desarrollo del censo de alimentadores/as de palomas y delimitación de las campañas de concienciación, con sus métodos, control, vigilancia,..etc y resultados esperados.
- ▶ Actuaciones a realizar para el control numérico y sanitario de las palomas, consistentes, tanto en actuaciones de choque o puntuales como de mantenimiento o permanentes, con el objetivo de mantener el nivel poblacional de las palomas dentro de límites tolerables, por métodos o procedimientos de reconocida efectividad, incluida la captura.

5.- DESCRIPCION GENERAL DEL SERVICIO

El servicio comprende los siguientes trabajos en:

5.1.- ACTUACIONES DE CONTROL

En lo que se refiere a las actividades programadas, la Concejalía responsable del Ayuntamiento de Alicante facilitará a la empresa adjudicataria toda la información que disponga sobre la presencia de palomas y otras aves-plaga, bien procedente de las denuncias del vecindario o por constatación propia y de estudios existentes.

La empresa adjudicataria propondrá los protocolos a seguir con el itinerario y puntos de acción y un cronograma de actuaciones para su evaluación y aprobación, tras lo cual, la Concejalía Delegada del Ayuntamiento designará un técnico que podrá supervisar, por sí mismo o a través de terceros, tanto las actuaciones como la documentación derivada de las mismas.

Finalizada la captura, el Director o Responsable Técnico de la empresa adjudicataria informará por escrito a la concejalía responsable del Ayuntamiento de Alicante, a los efectos oportunos.

Para la adecuada y ágil gestión de los datos, la empresa deberá utilizar sistemas informáticos (accesibilidad mediante correo electrónico, remisión mensual en formato Access o similar de base de datos referente a capturas de palomas realizadas en los diferentes puntos..., etc.).

Para las actividades de control permanente, la empresa adjudicataria, dispondrá de su material propio.

En el plazo máximo de diez días desde que reciba la comunicación de la concejalía responsable del Ayuntamiento de Alicante tendrá operativos los elementos de captura necesarios, preocupándose de su mantenimiento e informando, con periodicidad mensual de los resultados obtenidos y del destino de las aves capturadas.

El programa de control comprenderá como mínimo lo siguiente:

1.- Captura de aves.-

Palomas.- Para la captura masiva de palomas en determinados puntos de la ciudad usará redes lanzaderas eficaces y autorizadas en mínimo 10 puntos distintos de la ciudad, cuatro veces al año , durante los días consecutivos necesarios que determine el responsable técnico.

Para la captura con jaulas trampas en los puntos que se determine utilizará, al menos, cinco jaulas trampa simultáneas durante el tiempo de vigencia del contrato.

Gaviotas.- En aquellos casos que sean denunciados por molestias, insalubridad o agresiones por parte de estas aves, se procederá, siguiendo instrucciones del responsable del contrato, a la retirada de nidos, huevos o pollos de gaviotas en los lugares de anidamiento.



2.- Métodos de exclusión.-

La adjudicataria incorporará en su programa la protección con varillas, alambres o mallas de, al menos, 25 metros lineales para las varillas o alambres y 50 m2 para la malla.

La adjudicataria podrá utilizar otros métodos tales como ahuyentadores, zimbeles, ultrasonidos, repelentes, métodos de exclusión adicionales (mallas, varillas, alambres...), rapaces, palomares, anticonceptivos, etc, siempre sujeta a autorización previa del responsable del contrato. Dentro del presente Pliego se incluirá la utilización de aparatos ahuyentadores mediante la emisión de ultrasonidos y zimbeles en dos lugares diferentes simultáneamente y durante el tiempo que el responsable del contrato determine.

3.- Vigilancia sanitaria de poblaciones urbanas de palomas bravías.

Estas actuaciones lo serán bajo los aspectos generales de trabajo consistente en el muestreo aleatorio de 50 palomas y su posterior examen veterinario y análisis asertivos mediante técnicas PCR, cultivos, Elissa o cualquier otra que determine la presencia del patógeno de interés en salud pública. Se efectuará sobre los agentes descritos a continuación, pudiendo establecer para el análisis cinco lotes de 10 muestras, analizando el lote como una única muestra.

- Bacterianas: **Salmonela spp., Campylobacter spp.,** Listerias spp. y E. Coli.
- Víricas: Enfermedad de Newcastle y **gripe aviaria.**
- Fúngicas: Criptococosis
- Ectoparasitarias: Mosca plana, ácaros y garrapata de la paloma.
- Endoparasitarias: Criptosporidiosis, **Toxoplasmosis y Coccidiosis.**
- Clamidias: **Psitacosis-Ornitosis.**

Se realizará un mínimo de un análisis por los dos años iniciales de contrato y otro por cada año adicional de prórroga.

5.2.- INFORMACIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Toda la información a los medios de comunicación se dará a través de la concejalía responsable del Ayuntamiento de Alicante o gabinete de prensa municipal. No obstante, las campañas de prensa, radio y televisión que se propongan por el adjudicatario en aras de concienciación de la ciudadanía con pautas, recomendaciones etc., serán contratadas y pagadas por el adjudicatario.

5.3.- INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL ADOPTADO

Corresponderá a la empresa adjudicataria la instalación y mantenimiento de los sistemas utilizados en la reducción y control de la población de palomas y otras aves-plaga, así como la obtención

de los permisos, licencias o autorizaciones para dichas instalaciones, aún cuando se realicen en edificios públicos o privados.

No podrán utilizarse productos o técnicas no autorizadas por la legislación vigente para el control de palomas y otras aves-plaga.

5.4.- RECOGIDA Y GESTIÓN DE LOS ANIMALES CAPTURADOS.

La empresa adjudicataria del servicio procederá a la recogida y transporte de los animales capturados, impidiendo en todo momento que dicho procedimiento ocasione daños innecesarios a los animales.

Con carácter previo y salvo cambio en la circunstancia epidemiológica, el criterio técnico de gestión de las aves capturadas será el de transporte a un centro autorizado. En caso necesario se asumirían otras decisiones relativas al destino de las aves capturadas, incluido si es necesario el de eutanasia y gestión sanitaria de los cadáveres, que estaría incluido en las condiciones de prestación del servicio. No obstante, el adjudicatario podrá proponer, sin descartar lo anterior, cualquier otro tipo de gestión acorde con el respeto al medio ambiente, sanidad, bienestar animal y legalidad vigente, siempre que la propuesta pueda ser controlada por el responsable del contrato.

Las actuaciones a realizar de recogida, transporte y destino de los animales capturados se realizaran conforme a la legislación vigente, siendo responsable del estricto cumplimiento de la misma, y estando obligada a la acreditación de tales actuaciones.

5.5.- ESTUDIO SOBRE MÉTODOS DE EXCLUSIÓN COMPLEMENTARIOS.

Como complemento al servicio de control de población, la empresa adjudicataria estará en condiciones de ofrecer a los titulares de las propiedades objeto de actuación, información y asesoramiento técnico sobre aquellas medidas pasivas que se consideren adecuadas para evitar anidaciones o áreas de reposo de las palomas u otras aves-plaga.

6.- PERSONAL

- En el ámbito del presente contrato, la entidad contratista asume la gestión y organización del programa, así como del personal que lo preste, debiendo contar con el necesario y suficientemente cualificado, para atender las prestaciones definidas a lo largo de sus cláusulas, asumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlas, como de las relaciones con su propio personal que, en ningún caso, tendrán relación jurídica o laboral con el Ayuntamiento.
- La entidad contratista ejercerá de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección empresarial en aspectos tales como permisos, licencias, vacaciones, sustituciones de trabajadores en casos de ausencia o baja, obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y de coordinación de la actividad preventiva, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, por tanto, el Ayuntamiento, por su parte, no asumirá obligación alguna respecto del personal empleado o colaborador de la adjudicataria, ni durante el tiempo de vigencia del contrato, ni al finalizar éste por cualquier causa, siendo de cuenta de dicha entidad todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que se originen con ocasión de la ejecución del mismo. Corresponde exclusivamente a la empresa la selección del personal, que reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el presente Pliego



formará parte del equipo de trabajo, sin perjuicio de la verificación de su cumplimiento por parte de la entidad contratante en cualquier momento.

- La entidad contratista velará especialmente porque los/las trabajadores/as adscritos/as a la ejecución del contrato, desarrollen la actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el Pliego objeto de contrato.
- Todo el personal aportado estará capacitado y tendrá la formación especializada necesaria para realizar las actividades objeto del servicio, así como en el terreno de la Prevención de Riesgos Laborales y contará con aptitudes y actitudes adecuadas para el manejo de animales; destreza manual para manejo de animales en caso necesario, ausencias de fobias a animales, capacidad de trabajo en equipo, aptitudes físicas para el puesto, etc.
- El personal que utilice la entidad contratista para la prestación del servicio y que tenga relación con la ciudadanía, estará debidamente uniformado e identificado.
- La entidad contratista dispondrá los siguientes recursos humanos integrados en la plantilla, en cantidad suficiente para la prestación adecuada del servicio:
 - a) Un Director/a o responsable del contrato.
 - b) Personal del servicio de recogida de animales (dos mínimo).
 - c) Un técnico licenciado en Veterinaria o Biología.
- La entidad contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando, en todo momento, a la entidad contratante. Para ello la entidad contratista deberá planificar las suplencias entre sus trabajadores/as durante las libranzas y vacaciones anuales a fin de garantizar la prestación de los servicios objeto del contrato. Se considera indispensable que la entidad contratista disponga de recursos para cubrir las posibles ausencias que se pudieran producir por diferentes causas (enfermedad, libranzas, vacaciones,...). Cualquier variación en el personal a lo largo de la duración del contrato deberá notificarse al supervisor del servicio. En el supuesto de sustitución o baja del personal se procurará una cobertura de ese puesto a la menor brevedad posible y en todo caso dentro de los dos días siguientes a la baja del trabajador/a, de manera que, en todo caso, esa incidencia no afecte a la planificación operativa de los trabajos. La formación deberá realizarse a cargo de la empresa y en todo caso cuando esta se realice dentro de la jornada de trabajo, la empresa asumirá el reemplazo de personal en ausencia del trabajador en formación.
- La entidad contratista deberá nombrar a un trabajador/a de su plantilla para desempeñar las labores de dirección/coordiación de la ejecución del contrato y de interlocución con el responsable del contrato designado por el Ayuntamiento.
- Igualmente, distribuirá el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, impartiendo las órdenes e instrucciones que sean precisas. Supervisará el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como el control de asistencia y presencia o cualquier otro que tenga implantado la empresa contratante. Organizará el régimen de vacaciones, permisos, ausencias y similares del personal adscrito a la ejecución del contrato.
- El adjudicatario estará sujeto en cuanto a su personal, en relación con el servicio contratado, al

cumplimiento de lo establecido en el “Convenio Estatal del Sector de Desinfección, Desinsectación y Desratización”.

- No existe la obligación de subrogación de personal ya que el servicio no se presta desde el 8 de julio de 2016

7.- MEDIOS MATERIALES

Como mínimo la empresa contratista dispondrá de:

- Un teléfono móvil, cuyo coste y gasto correrá a cargo del contratista.
- Un vehículo adaptado para la prestación del servicio, equipado y autorizado para el transporte de aves de acuerdo con la legislación vigente.
- 5 Jaulas para captura de aves.
- Una red lanzadera homologada.

8.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá disponer de los suficientes medios de sustitución para atender cualquier incidencia, tanto en lo relativo a recursos humanos como materiales y equipamiento.

Deberá cumplir íntegramente este Pliego de Prescripciones Técnicas, así como todas y cada una de las propuestas contenidas en el Proyecto de prestación del servicio que presente en su oferta, siempre que sean aceptadas por el Ayuntamiento o los responsables municipales del Servicio. En caso de que éstos consideren que cualquier aspecto del Servicio no es adecuado para alcanzar la eficacia y eficiencia requeridas por el Contrato, deberá presentar las propuestas de subsanación de deficiencias que sean necesarias, a juicio de los responsables municipales, para su aprobación.

El Contratista será responsable, durante la prestación del servicio objeto de este contrato, de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de los servicios. Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados, a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular. Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas, a su costa, adecuadamente. Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas y/o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

El Contratista deberá atender o asumir, en su caso, las reclamaciones de indemnización por daños estimados por el Ayuntamiento, dentro del plazo que al efecto se le indique y abonar las cantidades objeto de las mismas. A tal efecto, deberá disponer de un seguro contra daños a terceros que cubra las responsabilidades previstas en el Contrato. A tales efectos, la Empresa adjudicataria deberá suscribir, para el tiempo de duración del Contrato, una póliza de responsabilidad civil que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse por la prestación del servicio con un Importe de trescientos mil euros (300.000,00 €).

El Servicio Municipal encargado del control del servicio dispondrá, previamente a la ejecución del programa de actuación, de la información relativa mismo sobre instalaciones necesarias, ubicación, autorización de las mismas, dando su conformidad el técnico municipal responsable.

Los responsables técnicos de la empresa adjudicataria presentarán, mensualmente, informe documentado de cada una de las actuaciones llevadas a cabo y el resultado de las mismas. Este informe



permitirá a los responsables municipales saber en cada momento y con suficiente detalle, el desarrollo del plan de trabajo aprobado.

En el caso en que alguno de los sistemas o puntos elegidos no de resultado positivo, se procederá a proponer a los servicios técnicos municipales un nuevo procedimiento o punto de captura y a la modificación del sistema o lugar una vez autorizado.

En cualquier caso, los servicios técnicos municipales se reservan el derecho de realizar cuantas inspecciones y controles de calidad consideren necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos o la acreditación de los mismos, estando obligado el adjudicatario a la presentación de los informes o documentos justificativos precisos en los plazos que se indiquen.

Así mismo, deberá acreditar estar en posesión de las autorizaciones o licencias correspondientes para el desarrollo de la actividad objeto del contrato, de acuerdo con la normativa vigente.

Obligación del adjudicatario de dar cumplimiento a las normas sobre protección de datos: La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del servicio, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999 o normativa de aplicación en la materia.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo. -

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal o normativa de aplicación en la materia, así como el Real Decreto 1720/2007, por el que se aprueba su reglamento de aplicación.

La presentación mensual, previamente a la tramitación del pago de las facturas o certificaciones del servicio, ante el/la responsable del contrato y de la Concejalía responsable del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, de informes firmados por la adjudicataria y los servicios técnicos de la misma especificando: incidencias, total de animales recogidos, entregados, fallecidos y sacrificados, así como lugar de captura y método empleado. En caso de aplicar eutanasia, se indicará el método y producto utilizado.

9.- PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

9.1. La entidad contratista llevará a cabo la elaboración del "Plan de Prevención de Riesgos Laborales" en relación con las actividades del servicio contratado, en los tres primeros meses de la iniciación del servicio, que se remitirá a la dirección del contrato. Así mismo se remitirán informes de revisión periódicos y una memoria anual, incluyendo las acciones de mejora sobre los puntos de riesgo señalados en el plan de prevención.

9.2. La entidad contratista llevará a cabo el Control de las condiciones de Higiene y Seguridad en el

trabajo del personal, formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva, tanto en el momento de la contratación, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen sus trabajadores/as. Dicha formación deberá realizarse a cargo de la empresa, de acuerdo con el convenio laboral de la misma, asumiendo esta el reemplazo de personal en ausencia del trabajador en formación, en aquellos casos en los que no se garantice la cobertura de los puestos de trabajo indicados en el presente Pliego.

9.3. La entidad contratista asumirá la dotación de equipos de protección individual adecuados y adaptados a cada puesto de trabajo, velando por el uso efectivo de los mismos.

9.4. La entidad contratista informará, con carácter inmediato, de las incidencias acaecidas en esta materia, al responsable del contrato, y elaborará una memoria anual sobre todo tipo de incidencias en relación con los riesgos laborales y medidas adoptadas sobre los puntos de riesgo que se hayan descrito.

9.5. La entidad contratista cumplirá la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos biológicos.

9.6. Será de exclusiva competencia y riesgo de la entidad contratista todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

9.7 Asimismo, vendrá obligado a entregar al Ayuntamiento cuanta documentación sea necesaria para justificar las anteriores exigencias, incluyendo acreditación de los certificados exigidos.

10.- SUBCONTRATACION.

Según lo descrito y con las limitaciones previstas en el artículo 215 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Sector Público, el adjudicatario podrá subcontratar hasta un 29 % el servicio, siempre que la empresa que se subcontrate cuente con los medios materiales y demás garantías exigidos en los pliegos para la prestación del servicio.

11.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

El plazo de duración del contrato se establece en DOS AÑOS, prorrogable por un año más, que hace un máximo de TRES años en total.

La mencionada prórroga deberá ser solicitada por escrito al Ayuntamiento de Alicante con una antelación de seis (6) meses, requiriendo la aprobación expresa del órgano municipal competente. En caso contrario, no procederá la prórroga y, por tanto, se procederá a la extinción del contrato.

No procede la revisión de precios de conformidad con lo establecido en el artículo 103 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Sector Público.

12.- PLAZOS DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución se iniciará a partir de los diez días siguientes a la firma del contrato.

13.- PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de TRES MESES, a partir de la finalización de prestación del servicio.



14.- VARIANTES Y/O MEJORAS

No se admiten variantes del servicio ni mejoras, a excepción de las mejoras que oferte el adjudicatario y que hayan sido valoradas en los criterios de adjudicación que rige en el procedimiento de contratación, y que se refieren a :

– Por cada captura adicional en localización concreta con red lanzadera , con cebado mínimo de cinco días, se concederá 1 punto, hasta un máximo de 15 puntos.

– Por el análisis sanitario de una muestra de 50 palomas adicionales al contrato inicial, se otorgarán 5 puntos, hasta un máximo de 15 puntos.

– Por cada 20 metros lineales de colocación de varillas o alambres para protección de edificios y 20 m2 de malla adicionales se otorgaran 5 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

– Por cada jaula trampa adicional colocada simultáneamente en un punto, con un mínimo de 12 días, hasta un máximo de 5 puntos.

15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato no es susceptible de ninguna modificación, salvo aquellas establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

16.- CESION DEL CONTRATO

A excepción de los supuestos de sucesión del contratista establecidos en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista no podrá ceder su derechos y obligaciones a terceros.

17.- FACULTADES DE DIRECCIÓN, RELACIONES INSTITUCIONALES Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA.

1.- La dirección y las normas para la planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de los trabajos, corresponden a la Concejalía responsable por medio de la persona responsable del contrato, siendo sus directrices y líneas de actuación vinculantes para el adjudicatario.

2.- El/la técnico/a responsable del seguimiento del contrato será designado por la concejalía responsable del servicio.

3.- En la ejecución de las prestaciones objeto del contrato la entidad contratista atenderá, en todo momento, las directrices oportunas que emanen del Servicio competente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, manifestadas a través de los/las técnicos/as municipales responsables del seguimiento del contrato. Además, la Concejalía responsable se reserva, a través de sus servicios técnicos competentes, el derecho a realizar cuantas comprobaciones se requieran en materia de naturaleza y calidad del servicio prestado.

4.- La entidad contratista no podrá mantener relación institucional, hacer declaraciones a medios de comunicación o entregar documentación o datos, sobre temas concernientes al presente contrato, sin la

autorización de la Concejalía competente. Ni la entidad ni sus trabajadores afectos a la ejecución del servicio podrán en ningún caso mantener relación alguna con instancias oficiales públicas o privadas o medios de comunicación, publicaciones, ni asistir a cursos, conferencias, seminarios o similares en calidad de ponentes sin permiso expreso y previo de la Concejalía competente sobre materias relacionadas con la prestación del servicio. Esta prohibición persistirá aun cuando haya finalizado la ejecución del contrato.

5.- Para la difusión del programa relativo a la concienciación ciudadana e información, así como para las actuaciones llevadas a cabo en su desarrollo, siempre que se haga de forma conjunta entre las dos partes, deberá figurar en cualquier tipo de promoción, los distintivos de ambas entidades.

18.- INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS

La inspección de los servicios realizados se realizará por los servicios técnicos designados por la Concejalía responsable y/o la Policía Local.

Si se estima oportuno la Concejalía responsable del Ayuntamiento de Alicante podrá designar un servicio externo de control de calidad y de valoración de la eficacia del servicio contratado.

La inspección que al efecto designe la Concejalía responsable del servicio del Ayuntamiento de Alicante tendrá acceso a cuanta información precise respecto del servicio.

19.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN y VALOR ESTIMADO .

El desglose del presupuesto base de licitación es:

COSTE		TOTAL COSTES (anual) Año 1 y 2	TOTAL COSTES (anual) Año 3
Aprovisionamientos	Compras de productos cebado, materiales para la actividad, 25 mts varilla, 50 mts malla y otros	4.117,23	4.199,57
Gastos de Personal	Según cuadro anexo	18.226,86	18.910,28
Otros gastos de explotación	Telefono, análisis, combustible, reparaciones, seguros y otros.	3.284,00	3.349,68
Amortización Inmovilizado	Vehículo 130 días (627), red lanzadera 8 días (100) y resto de equipamiento 20 días (60)	787,00	787,00
Subtotal		26.415,09	27.246,53
Beneficio Industrial		1.584,91	1.634,79
TOTAL antes IVA		28.000,00	28.881,32

Anexo cálculo gasto personal

Personal	Salario Bruto	Seg. Social empresa 34,7 %	Subtotal	% dedicación	IMPORTE € Año 1 y 2	IMPORTE € Año 3
1 Director o Responsable Contrato	20.364,47	7.066,47	27.430,94	0,05	1.371,55	1.408,69



Concejalía Sanidad y Protección Animal

1 Técnico superior	20.364,47	7.066,47	27.430,94	0,10	2.743,09	2.817,39
2 Operarios	26.864,32	9.321,92	36.186,24	0,36	13.027,05	13.577,76
1 Auxiliar	11.658,07	4.045,35	15.703,42	0,05	785,17	806,44
Vestuario					300,00	300,00
T O T A L PERSONAL					18.226,86	18.910,28

*** Convenio Estatal del Sector de Desinfección, Desinsectación y Desratización.**

Se establece un presupuesto base de licitación de cincuenta y seis mil euros (56.000,00 €), más el IVA correspondiente al tipo vigente del 21 % que asciende a once mil setecientos sesenta euros (11.760,00 €) que asciende a un total de sesenta y siete mil setecientos sesenta euros (67.760,00€) a la baja, por los dos años iniciales.

El valor estimado para el período inicial (dos años) mas un año de prórroga, asciende a ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y un euros con treinta y dos céntimos (84.881,32 €) IVA excluido.

X El pago del servicio se realizará mediante la emisión de certificaciones mensuales.

Por razón de su cuantía, con una anualidad de 28.000 euros, y que la parte económica más importante se refiere a la realización de cuatro capturas en diez puntos distintos de la ciudad con el análisis de una muestra de las palomas capturadas, hace recomendable su no división en lotes, dado que no se conseguiría la mejor calidad-precio por resultados de capturas de palomas a nivel global y por aplicación de economías de escala.

20.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

La entidad contratista incurrirá en responsabilidad objetiva por el mero hecho de incumplir cualquiera de las obligaciones que le incumben por razón de su posición en el contrato.

Los incumplimientos de la entidad contratista durante la vigencia del contrato, se calificarán como leves, graves y muy graves. Las sanciones se graduarán atendiendo a los siguientes criterios:

- La intensidad en la perturbación u obstrucción causada al normal funcionamiento de un servicio público.
- La intensidad de los perjuicios, incomodidad y daños causados a la Administración o a la ciudadanía.
- La continuidad en la comisión de la misma infracción.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en la convivencia, tranquilidad o ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o a la salubridad u ornato públicos.
- La existencia de intencionalidad o reiteración.

- La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- El impedimento del uso de un bien o servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- La gravedad y relevancia de los daños causados en espacios públicos, así como en equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego, se estará a lo que disponga tanto lo previsto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, como en la regulación contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Las acciones u omisiones, por parte la entidad contratista, que constituyan infracciones administrativas, serán penalizadas incluso cuando se trate de simple negligencia conforme a la normativa específica que le sea de aplicación. No obstante tomando en consideración la cláusula 11ª del Pliego de Condiciones Jurídico Administrativas Generales para regir los Contratos Administrativos que celebre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, se concretan las siguientes:

20.1.- Incumplimientos leves:

- a) La no remisión de los partes mensuales, en los plazos y forma establecidos, de datos y actividades del servicio a la Concejalía responsable.
- b) Cualquier incumplimiento que no esté catalogado como falta grave o muy grave.

20.2.- Incumplimientos graves:

- a) El incumplimiento de los requerimientos específicos y de las medidas cautelares o definitivas que formulen las autoridades, siempre que se produzca por primera vez y no concurra grave daño para la seguridad y salud de las personas.
- b) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato y sus mejoras que no constituya infracción muy grave.
- c) La no utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal previstos en el proyecto, en los pliegos y en las ofertas de la entidad contratista, si procede.
- d) La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente Pliego y en el de cláusulas particulares y en las disposiciones de aplicación para la ejecución del contrato.
- e) El mismo incumplimiento y comportamiento cuando, cometidos por negligencia simple, produzcan riesgo o alteración grave de la seguridad en las personas. A los efectos de lo dispuesto en este apartado, constituirá un supuesto de negligencia la omisión del deber de control o la falta de controles y precauciones exigibles en el servicio que se presta.
- f) El incumplimiento grave de las obligaciones de tipo fiscal, laboral y de Seguridad Social que se deriven de la ejecución del contrato.
- g) La falta de diligencia y atención en la conservación de las instalaciones y demás bienes municipales.
- h) La resistencia a suministrar datos, facilitar información o prestar colaboración a las autoridades competentes o a sus agentes, en el desarrollo de las labores de inspección o control. Dificultar la labor inspectora mediante cualquier acción u omisión que perturbe o



retrase la misma.

- i) La falsificación de partes de trabajo.
- j) Las que sean concurrentes con otros incumplimientos leves o hayan servido para facilitarlas o encubrirlas.
- K) La reincidencia en un incumplimiento leve en más de tres ocasiones en un año.

20.3.- Incumplimientos muy graves:

- a) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato y sus mejoras cuando produzca un perjuicio muy grave.
- b) La paralización total y absoluta en la ejecución de las prestaciones por causas imputables a la entidad contratista.
- c) El incumplimiento de los requerimientos o las medidas cautelares o definitivas que adopten las autoridades competentes, cuando se produzca de modo reiterado o cuando concurra daño grave para la salud o seguridad de las personas.
- d) La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes a los previstos en el proyecto, en los pliegos y en las ofertas de la entidad contratista, en su caso, y además produzca un perjuicio muy grave en la ejecución del contrato.
- e) El incumplimiento consciente y deliberado de los requisitos, obligaciones o prohibiciones estipulados en el Pliego, o cualquier otro comportamiento doloso, siempre que ocasionen alteración o riesgo grave en la asistencia y seguridad de las personas.
- f) La existencia de personal de servicio sin la titulación profesional requerida para su puesto o de las autorizaciones correspondientes.
- g) La identificación falsa o contraria al principio de veracidad, en cuanto a los méritos, titulaciones, experiencia, capacidad técnica de los profesionales intervinientes en el servicio.
- h) El incumplimiento muy grave de las obligaciones de tipo fiscal, laboral y de Seguridad Social que se deriven por la ejecución del contrato.
- i) Hacer un uso indebido o para beneficio personal de las instalaciones que se facilitan.
- j) Enajenar bienes municipales o causar daño a las cosas; mobiliario, material, instalaciones, edificaciones, etc.
- k) La negativa absoluta a facilitar información o a prestar colaboración a los servicios de control e inspección.
- l) La resistencia, coacción, amenaza, represalia, desacato o cualquier otra forma de presión ejercida sobre las autoridades o sus agentes.
- m) Las que sean concurrentes con otros incumplimientos graves o hayan servido para facilitar o encubrir estos.
- n) El incumplimiento de lo establecido, tanto en materia laboral como de seguridad personal e higiene de los trabajadores y lo que se refiere a la obligatoriedad de constituir pólizas de aseguramiento.
- o) No comenzar la prestación del servicio contratado dentro del plazo establecido.

p) La reincidencia en un incumplimiento grave.

A los efectos de los párrafos anteriores, se entiende por reincidencia cualquier incumplimiento de la misma naturaleza penalizado por resolución administrativa firme.

20.4.- Penalidades contractuales:

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Ayuntamiento podrá aplicar las siguientes penalidades, graduadas en función de la negligencia o intencionalidad, del fraude o connivencia, incumplimientos de advertencias previas, reincidencia, número de personas afectadas, perjuicio causado, peligrosidad, beneficios obtenidos a causa del incumplimiento permanencia y transitoriedad de los riesgos, y cualquier otra circunstancia objetiva o subjetiva que tenga virtualidad para incidir en el grado de reprochabilidad de la conducta o en el de la culpabilidad, en un sentido atenuante o agravante.

- a) Incumplimientos leves:
Penalidad hasta 500 euros.
- b) Incumplimientos graves:
Penalidad desde 501 a 2.000 euros.
- c) Incumplimientos muy graves:
Penalidad desde 2.001 a 6.000 euros
Resolución contractual

En la tramitación del expediente, se dará audiencia a la entidad contratista para que pueda formular alegaciones dentro de un plazo de diez días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

Alicante 5 junio de 2018

CONFORME

El Veterinario Municipal

El Jefe del Servicio de Sanidad
y Protección Animal



Fdo. Diego Agulló Guilló



Francisco Mena Baeza